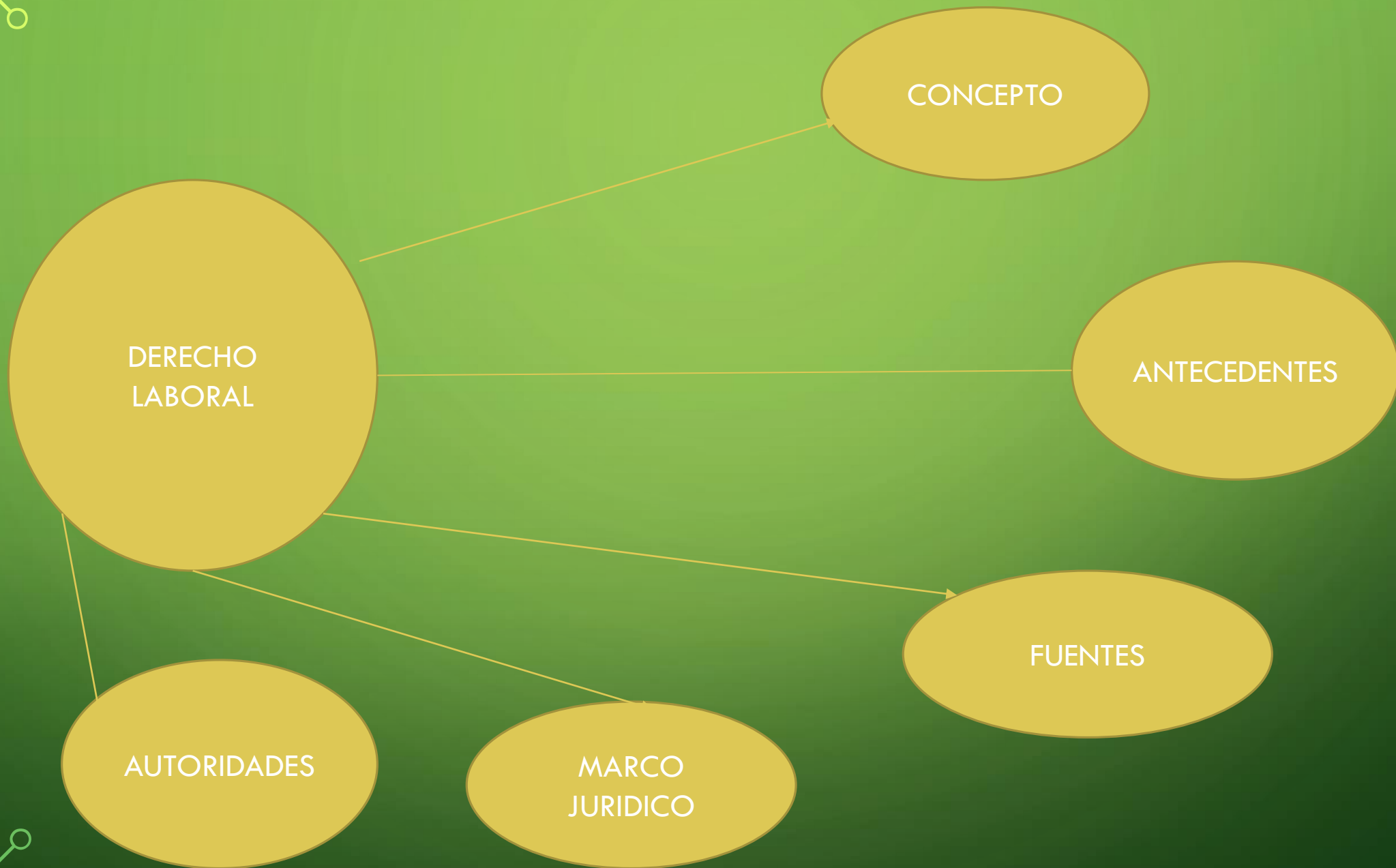




DERECHO LABORAL

“TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL; AL EFECTO, SE PROMOVERÁN LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE TRABAJO, CONFORME A LA LEY”



DERECHO
LABORAL

CONCEPTO

ANTECEDENTES

FUENTES

AUTORIDADES

MARCO
JURIDICO



CONCEPTO: EL DERECHO LABORAL,

DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL, ES EL
CONJUNTO DE NORMAS JURÍDICAS QUE
REGULA LAS RELACIONES LABORALES CON EL
FIN DE CONSEGUIR EQUILIBRIO ENTRE EL
PATRÓN Y TRABAJADOR.

```
graph LR; A[ANTECEDENTES] --> B[AMBITO INTERNACIONAL]; A --> C[AMBITO NACIONAL];
```

ANTECEDENTES

AMBITO INTERNACIONAL

AMBITO NACIONAL

EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL:

REVOLUCIÓN INDUSTRIAL (SIGLOS XVIII-XIX), ÉPOCA DE TRANSICIÓN DEL TALLER A LA FÁBRICA; DICHO EN OTRO MODO, DEL ARTESANO AL OBRERO, DEBIDO A LA APARICIÓN DEL MAQUINISMO. POR RAZONES OBVIAS SE INCREMENTAN LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y, ANTE LA PRODUCCIÓN DE MASAS, SE HACE PATENTE EL ABUSO DEL TRABAJADOR AL AUMENTAR LAS JORNADAS DE TRABAJO SIN CONDICIONES HIGIÉNICAS Y DE SEGURIDAD, LO QUE DA LUGAR A LA EXPLOTACIÓN POR PARTE DE LOS PATRONES Y QUE A SU VEZ ORIGINA PROTESTAS DE LOS OBREROS, POR LO QUE EL LEGISLADOR SE VE EN LA NECESIDAD DE CREAR NORMAS PROTECTORAS DEL TRABAJO Y, POR TANTO, DEL TRABAJADOR EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN U OFICIO.

PRIMERA GUERRA MUNDIAL, EN 1919, SE CREÓ LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), EN ÉSTA SE RECONOCEN LOS DERECHOS LABORALES PARA EL BENEFICIO DE LA CLASE TRABAJADORA AL DECLARAR QUE LA JUSTICIA SOCIAL ES LA BASE PARA LA PAZ UNIVERSAL.

SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, EN 1945, SE CREÓ LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), DEPENDENCIA QUE RECONOCE LA NECESIDAD DE PROMOVER NIVELES DE VIDA MÁS ELEVADOS, TRABAJO PERMANENTE Y CONDICIONES DE PROGRESO Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

EN EL ÁMBITO NACIONAL:

- **México Prehispánico**
- **México Colonial**
- **México Independiente**
- **México Revolucionario**
- **México Actual**
- Se reconoció la protección de los trabajadores desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, además se estableció la libertad de profesión, la retribución justa y se consideraba al trabajo como una mercancía, de acuerdo con los contratos de servicios que se suscribían.
- **La transformación más importante en nuestro país fue la entrada en vigor en el año 1917** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se estableció el artículo 123, que señaló lo siguiente:
 - a) Jornada de trabajo de ocho horas. b) Protección al trabajo de mujeres y menores. c) Protección de menores y mujeres d) Retribución justa al trabajo. e) Se faculta al Congreso de la Unión el Legislar en materia Laboral.
- **En 1931, se creó la Ley Federal del Trabajo**, misma que fue reglamentaria del artículo 123 Constitucional, ley que reguló las relaciones entre capital y trabajo y para ello se crearon autoridades como los inspectores del trabajo, juntas municipales de conciliación, juntas centrales de conciliación
- **En 1970 esa misma norma legal** introdujo mayores prestaciones como: mejoramiento y protección de los salarios, otorgamiento de habitación para los trabajadores, primas de antigüedad, reparto de utilidades, y mejores procesos para regular la impartición de justicia en las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

FUENTE:

- **a) La Legislación:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley Federal del Trabajo, los reglamentos que se desprenden de la Ley Federal del Trabajo, los tratados internacionales: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el ordenamiento normativo superior de cualquier ley laboral, en sus artículos 3, 5, 32, 73 fracción X, 115 fracción VIII, 116 fracción V y 123, se señalan la libertad del empleo, la preferencia de los trabajadores mexicanos sobre los extranjeros, la facultad que tiene el Congreso de la Unión para legislar en materia laboral, la regulación de los trabajadores al servicio de los municipios y entidades federativas.
- **b) La Analogía:** es el Método por el que una norma jurídica se extiende, por identidad de razón, a casos no comprendidos en ella. (si se presentan casos que no estén contemplados en una disposición específica de la ley, pero son semejantes a los casos previstos en la misma, podrá aplicarse)
- **c) Los Principios Generales del Derecho:** son ideas y verdades jurídicas que sirven como orientación a un sistema legal, que han prevalecido a través del tiempo y genera la norma jurídica, un ejemplo es el nacimiento de la justicia social que debiera tener cada trabajador, misma que se usó de antecedente para generar el artículo 123 Constitucional
- **d) La Jurisprudencia:** es la interpretación de las leyes que emiten el Poder Judicial de la Federación. La jurisprudencia se forma con cinco sentencias no interrumpidas por otra en contrario.
- **e) La Costumbre:** es la práctica reiterada de ciertos actos, como cuando un patrón obsequia tradicionalmente a las trabajadoras una gratificación monetaria el 10 mayo, tal costumbre puede quedar plasmada en un contrato colectivo y se convierte en un derecho que tiene el trabajador a percibir la prestación regularmente en esa fecha.
- **f) La Equidad:** es la aplicación de la justicia al caso concreto, significa garantizar derechos mínimos a los trabajadores y su irrenunciabilidad. Esto quiere decir que el patrón no podrá argumentar en ningún caso que el trabajador aceptó voluntariamente una percepción inferior al salario mínimo sin causa alguna. Lo anterior implica el equilibrio entre la fuerza laboral y el poder económico del patrón, de conformidad con el artículo 2do. de la Ley Federal del Trabajo

PRINCIPIOS:

- **a) El Trabajo como derecho y deber:** artículos 123 Constitucional
- **b) Libertad en el empleo:** garantía individual que el artículo 5 Constitucional
- **c) Igualdad:** este principio también se encuentra en el artículo 123 Constitucional, en su fracción VII
- **d) Estabilidad en el empleo:**
- **e) Aplicación de la norma más favorable para el trabajador:**
- **f) Suplencia de la queja:**

MARCO JURÍDICO:

- Artículo 6o.- Las Leyes respectivas y los tratados celebrados y aprobados en los términos del artículo 133 de la Constitución serán aplicables a las relaciones de trabajo en todo lo que beneficien al trabajador, a partir de la fecha de la vigencia.
- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- La Ley Federal del Trabajo
- Los reglamentos que se desprenden de la Ley Federal del Trabajo
- Los tratados internacionales

AUTORIDADES:

- Artículo 3o. Ter.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:
 -
 - I. **Autoridad Conciliadora:** El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral o los Centros de Conciliación de las entidades federativas, según corresponda;
 -
 - II. **Autoridad Registral:** El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral;
 -
 - III. **Centros de Conciliación:** Los Centros de conciliación de las entidades federativas o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, según corresponda;
 -
 - VI. **Tribunal:** El juez laboral.